"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

C.U.T. N°149868-2020

Resolución Directoral

N° 1172 -2020-ANA-AAA-CAÑETE –FORTALEZA

Huaral, 10 DIC. 2020

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 10.11.2020, mediante el cual el PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO del Ministerio de vivienda, Construcción y Saneamiento a través de su Coordinador de Obras en la Unidad de Estudios el señor REQUEJO ARMAS PERICLES, solicita la autorización para ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea para el proyecto denominado "Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado para las nuevas habilitaciones del esquema Ñaña del distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima", ubicado en el Sector de Ñaña, distrito de Lurigancho Chosica, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 80.1 del artículo 80° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado por D.S.N°023-2014-MINAGRI establece que el procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable;

Que, del análisis al presente expediente administrativo, y en atención a la solicitud formulada por el PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO a través de su Coordinador de Obras en la Unidad de Estudios el señor REQUEJO ARMAS PERICLES, solicita la autorización para ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea para el proyecto denominado "Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado para las nuevas habilitaciones del esquema Ñaña del distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima", ubicado en el Sector de Ñaña, distrito de Lurigancho Chosica, provincia y departamento de Lima, se tiene que la administrada adjunta como sustento técnico de su petición la Memoria Descriptiva en Formato Anexo N°4 con arreglo Resolución Jefatural N°007-2015-ANA;

Que, la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, mediante Informe Técnico N° 078-2020-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL-AT/CRPO de fecha 17.11.2020, al analizar y evaluar técnicamente el expediente administrativo, en función al sustento técnico presentado por la administrada, concluyó señalando que resulta procedente autorizar la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea para el proyecto

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
VºBº
ING. LUIS ENRIQUE YAMPUFE MORALES
DIRECTOR
AAA CAÑETE FORTALEZA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
VºBº
ABOG. LOURDES M. ZAVALA VICENTE
ESPECIALISTA LEGAL
Autoridad Administrativa del Agua III Cañete Fortaleza

denominado "Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado para las nuevas habilitaciones del esquema Ñaña del distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima", ubicado en el Sector de Ñaña, distrito de Lurigancho Chosica, provincia y departamento de Lima, cuyas características técnicas y de ubicación ahí se detallan, la que se deberá ejecutar en un plazo de treinta (30) días calendario, y bajo la supervisión de la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín;

Qué; al respecto, estando al mérito de las consideraciones técnicas analizadas y evaluadas por la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, en su Informe Técnico N° 078-2020-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL-AT/CRPO de fecha 17.11.2020, por lo que se debe autorizar la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea para el proyecto denominado "Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado para las nuevas habilitaciones del esquema Ñaña del distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima", ubicado en el Sector de Ñaña, distrito de Lurigancho Chosica, provincia y departamento de Lima, a favor del PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO, conforme a las características técnicas y de ubicación precisadas por la citada Administración Local de Agua en el mencionado informe técnico, el cual se ejecutará en un plazo de treinta (30) días calendario que se computará a partir del día siguiente de notificado el acto administrativo;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° ING. LUIS ENRIQUE YAMPUFE MORALES DIRECTOR AAA CAÑETE FORTALEZA

Que, estando al mérito del Informe Legal Nº 291 -2020-ANA-AAA-CF/EL/LMZV-JPA de fecha 02.12.2020, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° ABOG. LOURDES M. ZAVALA VICENTE ESPECIALISTA LEGAL Autoridad Administrativa del Agua III Cañete Fortaleza

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea sin perforación de pozo, para el proyecto denominado "Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado para las nuevas habilitaciones del esquema Ñaña del distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima", ubicado en el Sector de Ñaña, distrito de Lurigancho Chosica, provincia y departamento de Lima, a favor del PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO con RUC N° 20602547443, del MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÒN Y SANEAMIENTO, conforme a las características técnicas y de ubicación que se precisan en el Informe Técnico N° 078-2020-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL-AT/CRPO de fecha 17.11.2020,emitido por la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín.

ARTÍCULO 2°.- El plazo según cronograma es de treinta (30) días calendario para la ejecución del proyecto denominado "Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado para las nuevas habilitaciones del esquema Ñaña del distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima", que se computará a partir del día siguiente de notificado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín el seguimiento a la ejecución de los estudios que se autorizan.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

C.U.T. N°149868-2020

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución Directoral al PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
VºBº
ABOG. LOURDES M. ZAVALA VICENTE
ESPECIALISTA LEGAL
Autoridad Administrativa del Agua III Cañete Fortaleza

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Ing. Luis Enrique Yampufé Morales
Director
Autoridad Administrativa del Agua III Cañete - Fortaleza
Autoridad Nacional del Agua

LEYM/LMZV/Javier P.